



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-4-1726

Dip. Rubén Aguilar Jiménez,
Presidente de la Comisión de
Transportes,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio del Congreso del Estado de Colima, con el que remite Iniciativa que reforma el primer párrafo y adiciona un último párrafo, al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Transportes."

México, D.F., a 11 de noviembre de 2008.




DIP. MARIA DEL CARMEN PINETE VARGAS
Secretaría


DIP. JACINTO GOMEZ PASILLAS
Secretario

ANEXO: Duplicado del Expediente No. 4855 y
30 ejemplares de la Iniciativa.

rcd.



2006-2009
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LV LEGISLATURA

*Térnese a la Comisión de
 Transportes Noviembre 11 del 2008*



SECRETARIA
 Oficio No. 2975/08

**H. CAMARA DE DIPUTADOS
 DEL CONGRESO DE LA UNION**
 AVENIDA CONGRESO DE LA UNION No. 66
 PALACIO LEGISLATIVO
 EDIFICIO "H" PLANTA BAJA
 COL. EL PARQUE
 DELEGACION V. CARRANZA
 MEXICO, D. F.
 CP. 15969

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, los Diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobaron un Acuerdo por el que en ejercicio de la facultad que nos otorga a las Legislaturas de los Estados, establecido en el numeral 71 en su fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se envía una iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un último párrafo, al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal; así como una reforma el primer párrafo en sus fracciones I, II, IV, del numeral 89 del reglamento de Auto Transporte Federal y Servicios Auxiliares, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Lo que se remite para los efectos de Ley correspondientes, enviándose como anexo copia del citado Acuerdo conteniendo como anexo la iniciativa en comento.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 Colima, Col., octubre 21 de 2008


[Handwritten signatures]
 DIP. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA DIP. GONZALO MEDINA ROS
 SECRETARIO SECRETARIO
 I. CONGRESO DEL ESTADO
 LV LEGISLATURA

1/Anexo

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 50, fracción IX; 51; 52; 53; 57 y del 90 al 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativa de Acuerdo propuestas por los Diputados Pedro Peralta Rivas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Flavio Castillo Palomino, diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRI, por el que solicitan remitir al Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto, para reformar el primer párrafo y adicionar un último párrafo al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal; así como reformar el primer párrafo fracciones I, II y IV del numeral 89 del Reglamento de Auto transporte Federal y Servicios Auxiliares, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante sendos oficios Nos. 2520/08 y 2518/08 de fecha 27 de Mayo del presente año, los Diputados Secretarios de este Honorable Congreso, remitieron a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, las Iniciativas de Acuerdo propuestas por los Diputados Pedro Peralta Rivas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Flavio Castillo Palomino y diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRI.

SEGUNDO.- Que en síntesis de la a exposición de motivos de la Iniciativa de Acuerdo presentada por el Diputado Peralta Rivas, se desprende, que nuestro Estado, "por su infraestructura portuaria, carretera y de servicios, es evidentemente una zona de alta afluencia de camiones de carga de remolque y Semi Remolque, los cuales circulan día a día por nuestra red carretera". Al respecto, refiere "que solo en lo que va del primer trimestre de este año 2008 la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, reportó el movimiento de 11 mil 939 vehículos en el puerto, lo que originó un movimiento de 6, millones 600, mil 501 toneladas de carga en el mismo periodo.

Señala, además, que "los servicios prestados por este importante puerto sirven a 15 estados de la república y en el cual escalan 26 líneas navieras normalmente que permiten conectarnos con 74 destinos en diferentes partes del mundo; como se puede apreciar existe un gran movimiento de tráfico sobre nuestra entidad".

Lo anterior, nos permite redimensionar no solo la importancia de la ubicación estratégica de nuestra entidad, para el desarrollo regional de la zona centro Occidente del país, y otros polos de desarrollo, sino además la necesidad de que se revaloren los riesgos que implica el incremento continuo del tráfico de camiones de remolque o doble remolque que transitan por la red carretera en nuestra entidad; en términos de generación de accidentes, por cuya magnitud y la diversidad de mercancías que transportan, se han traducido en irreversibles pérdidas de vidas y altos costos materiales y financieros .

En este contexto, la iniciativa en comento, promueve que se garantice "el derecho a la seguridad en nuestra red carretera, para que las personas que utilizan nuestras vías de comunicación, estén provistas de algo primordial, como lo es la certeza de que los conductores de estos impresionantes camiones de remolque o doble remolque que transitan en ella, son manejados por conductores que cumplen con la normatividad y que además se encuentran en un estado físico y emocional óptimo, garantizando la seguridad debida a los demás usuarios de las carreteras de nuestro Estado

TERCERO.- Que la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Diputado

Flavio Castillo Palomino, refiere que es común el transporte de materiales y residuos peligrosos en las carreteras del país, "regulado por el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos".

Precisa que, "en los medios de comunicación de todo el país, vemos registrados accidentes de consecuencias trágicas que dañan infinidad de familias, que producen daños materiales bastante considerables pero que además provocan incertidumbre y zozobra en la ciudadanía, la tranquilidad de todo el país se altera por los desastres ecológicos provocados, pero aún más angustia provocan las explosiones de pipas y contenedores que aterran a poblaciones enteras.

La iniciativa refiere también, que "Circulando a la par con estos vehículos encontramos gran cantidad de ciudadanos y familias quienes en las más de las veces desconocen el riesgo que corren al estar en contacto con materiales radioactivos, explosivos y combustibles; enfatiza, además, que "infinidad de ocasiones vemos estos vehículos ser conducidos a velocidades excesivas, estacionados dentro o en peligrosa cercanía con núcleos poblacionales, siendo operados por conductores en evidente estado inconveniente por estar alcoholizados o drogados".

La inactiva puntualiza que "Debemos de considerar que los conductores de vehículos de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos deberán de ser personas con experiencia, que sepan reaccionar en una contingencia o desastre que en algunas veces no provoquen ellos, pero que igual con sus conocimientos puedan hacerle frente, que tengan buena salud comprobada con estudios médicos, que su capacidad intelectual sea apropiada al nivel de riesgo y responsabilidad de la carga que trasladan, que su estabilidad emocional sea correcta, que sean personas respetuosas de la vida humana, del medio ambiente y de su propia integridad.

Con base a estas reflexiones y argumentos, la iniciativa "pretende que la reforma a la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y los reglamentos y normas correspondientes al transporte de materiales y residuos peligrosos, regulen la edad mínima de los conductores de estos transportes de materiales potencialmente más peligrosos que el resto de los vehículos de traslado, sea de veinticuatro años de edad.

Otro fundamento de la inactiva se refiere a "que en que el transporte de materiales y residuos peligrosos deberá de ser realizado por personas de sexo indistinto, pero con una capacitación especial donde se informe al conductor del grado de responsabilidad que conlleva el manejar una unidad de traslado de materiales peligrosos, propone, así mismo, "que en dicha capacitación se instruya al conductor qué acciones deberá de realizar en caso de una contingencia, que el aspirante a operario cuente con experiencia mínima de tres años conduciendo transporte de carga pesada de materiales no peligrosos, contar con licencia federal expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el mismo periodo de tres años, que se realicen estudios médicos y psicológicos en periodos de un año para renovar dicha licencia.

De estos razonamientos se infiere la vulnerabilidad de quienes transitan por las principales carreteras de la entidad, expuestos, sin percatarse, a altos riesgos al conducir por las mismas vías que las unidades de transporte pesado, especialmente cuando dichas unidades transportan materiales peligrosos. Así también, se infiere la carencia de medidas de protección civil y protección mínima de nuestro entorno ecológico, por efecto de derrames de químicos y productos tóxicos en casos de accidentes

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 y 127 de su Reglamento expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, Acuerda remitir al Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un último párrafo, al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 36.- Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán obtener y, en su caso, renovar, la licencia federal que expida la Secretaría, **siempre y cuando los conductores demuestren con documentación oficial que cuentan con 25 años de edad**, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Quedan exceptuados de esta de esta disposición los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44”.

.....
.....
.....
.....
.....

Los conductores de transportes de materiales y residuos peligrosos deberán de contar con una licencia federal para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, deberán acreditar una capacitación apropiada para manejo de dichos materiales y contar con la edad en los términos del primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Quinta Legislatura, Acuerda remitir a la Cámara de Diputados Federal la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo fracciones I, II, IV, del numeral 89 del reglamento de Auto Transporte Federal y Servicios Auxiliares, para quedar como sigue:

“Artículo 89.- Para obtener la licencia federal de conductor, el interesado deberá presentar solicitud por escrito a la Secretaría, a la cual deberá adjuntar:

- I.
 - a) a la d)....;
 - e) Documento oficial que acredite tener 25 años de edad.
- II. En caso de las categorías A, B, C, D y F, cumplir con lo señalado en la fracción anterior, y tratándose de la categoría D, credencial de guía de turistas;
- III.
- IV. En caso de licencia federal de conductor en su modalidad de internacional, además de lo señalado en la fracción I, contar con un comprobante de conocimientos del idioma inglés”.

.....
.....
.....

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a la Cámara de Diputados Federal para los trámites legislativos solicitados.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 21 de octubre de 2008
Comisión de Gobierno Interno y
Acuerdos Parlamentarios


Dip. Luis Gallán Cabrera
Presidente


Dip. Enrique Michel Ruiz
Secretario


Dip. Crispín Gutiérrez Moreno
Vocal

Iniciativa de Acuerdo propuesta por los Diputados Pedro Peraita Rivas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Flavio Castillo Palomino, diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRI, por el que solicitan remitir al Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto, para reformar el primer párrafo y adicionar un último párrafo al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal; así como reformar el primer párrafo fracciones I, II y IV del numeral 69 del Reglamento de Auto transporte Federal y Servicios Auxiliares.